



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES EN EMPRESAS “DOCTORADOS INDUSTRIALES”, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2020, DEL SUBPROGRAMA ESTATAL DE FORMACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020

La Orden ECC/1402/2013, de 22 de Julio de 2013 (BOE de 24/07/2013) del Ministerio de Economía y Competitividad establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Por Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria, correspondiente al año 2020, de las ayudas para la formación de doctores en empresas “Doctorados Industriales” contemplada en el Subprograma Estatal de Formación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, cuyo extracto se publicó en el BOE el día 4 de diciembre de 2020 (identificador de la Base de Datos Nacional del Subvenciones: 536213).

Por Resolución de 14 de octubre de 2021 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se concedieron ayudas y se designaron a los solicitantes que se relacionaban en el Anexo II de la resolución como candidatos de reserva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Resolución de convocatoria.

Durante la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Resolución de convocatoria y en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, algunas entidades beneficiarias han comunicado las renunciaciones que se relacionan en el Anexo II de esta resolución, por lo que la Agencia Estatal de Investigación ha declarado la pérdida del derecho al cobro de dichas subvenciones concedidas por un importe de 544.146,44 euros.

Asimismo, y conforme a los artículos citados en el párrafo anterior, con fecha 29 de noviembre de 2021, se publicó en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación la propuesta de resolución provisional de solicitudes de reserva a las que se propone la concesión de una ayuda, habiendo manifestado la aceptación de dicha propuesta las solicitudes que se relacionan en el Anexo I de esta resolución.

El artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha declarado la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De conformidad con todo lo anterior, y dado que las ayudas previstas en esta convocatoria están financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo ordinario de 20 días hábiles establecido en el



artículo 41 de la resolución de convocatoria para la presentación del contrato se reduce a la mitad, resultando por tanto dicho plazo en diez días hábiles.

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden de bases y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución de convocatoria, esta Agencia Estatal de Investigación,

RESUELVE:

1. Conceder las subvenciones a los beneficiarios que se citan en el Anexo I de esta resolución para financiar contratos para la formación de doctores, por un importe total de 511.522,40 euros, con las condiciones establecidas en la resolución de convocatoria y demás normativa aplicable. Su financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Agencia Estatal de Investigación que se indican a continuación o las que correspondan en ejercicios posteriores, según el siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	2022	2023	2024	2025	Total
28.303.46QD.77004	127.880,60	127.880,60	0,00	0,00	255.761,20
28.303.463B.770	0,00	0,00	127.880,60	127.880,60	255.761,20
Total	127.880,60	127.880,60	127.880,60	127.880,60	511.522,40

2. Desestimar la concesión de subvenciones al resto de solicitudes presentadas.
3. Las empresas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación para formalizar los contratos con los investigadores y presentarlos al órgano concedente junto con la matrícula.

La mención a la financiación en el contrato se realizará de la siguiente forma: "El contrato es parte de la ayuda REFERENCIA DE LA AYUDA, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea "NextGenerationEU/PRTR", siendo REFERENCIA DE LA AYUDA la referencia que figura en la resolución de concesión (DIN2020-XXXXXX); MCIN el acrónimo del Ministerio de Ciencia e Innovación; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia, Identificador de la Agencia como agente de financiación; y PRTR el acrónimo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

- a) El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- b) El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
- c) El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) El logo de la Agencia Estatal de Investigación.



4. Las condiciones de ejecución son las previstas en la normativa indicada, pudiéndose en su caso dictar instrucciones específicas.
5. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones comunitarias y nacionales relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:
 - a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, no causar daño significativo, pleno respeto a la normativa reguladora de las Ayudas de Estado, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación; así como lo establecido en las ordenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre..
 - b) Recabarán y asegurarán el acceso, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de los fondos, a las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
 - c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
 - d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
 - f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
 - g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo final. Este periodo será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.
 - h) En la ejecución de las actuaciones en las que participen las personas contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente 17 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así



como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos. Asimismo, no podrán participar en las siguientes actividades:

- i. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
 - ii. Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE) de la UE cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447, de la comisión de 12 de marzo de 2021.
 - iii. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
 - iv. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
 - v. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
6. A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se deberá disponer de los datos de los perceptores finales de esta subvención.
 7. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento de desarrollo, las que se establecen en las bases reguladoras de las ayudas y en la resolución de convocatoria y en las que se determinen específicamente en la resolución de concesión de la ayuda, así como en las instrucciones específicas del órgano concedente publicadas en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.
 8. En materia de comunicación y publicidad, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) así como en los contratos laborales, publicaciones, ponencias y otros resultados de la investigación que puedan derivar de la ayuda concedida, se deberán incluir los siguientes logotipos, en el orden según se citan:
 - a) El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.



- b) El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
- c) El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) El logo de la Agencia Estatal de Investigación.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

Asimismo, en la publicidad, la difusión y en cualquier resultado o actuación derivada de las actuaciones financiadas con esta convocatoria que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria deberá mencionarse a la Agencia Estatal de Investigación (AEI). La mención a la agencia se realizará de la siguiente forma: “La publicación/resultado/equipamiento/video/actividad/contrato/otros es parte de la ayuda REFERENCIA DE LA AYUDA, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea “NextGenerationEU/PRTR”, siendo REFERENCIA DE LA AYUDA la referencia que figura en la resolución de concesión (DIN2020-XXXXXX); MCIN el acrónimo del Ministerio de Ciencia e Innovación; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia, Identificador de la Agencia como agente de financiación; y PRTR el acrónimo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta mención debe aparecer de manera visible y siempre distanciada y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor.

En la página web de la agencia se podrán dictar instrucciones y normas gráficas a este respecto.

- 9. El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total del presupuesto financiable de la actuación. En el caso de que el coste considerado financiable sea menor que el coste total de la actuación, la percepción de la ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales, para la misma actividad subvencionada y los mismos costes elegibles, por el importe no subvencionado, hasta el límite del coste de la actividad subvencionada, y siempre que no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada, sin que se admita incremento del coste por encima del importe del presupuesto solicitado, respetando las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto. Todo ello sin menoscabo del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión.
- 10. La justificación de las ayudas se ajustará a las exigencias de la normativa comunitaria y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- 11. El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, así como de las instituciones comunitarias.



12. Adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución convocatoria, la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas. Además, cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro por la entidad beneficiaria del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas. De no utilizar la entidad beneficiaria las cantidades recibidas para las actuaciones subvencionadas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio)
El Director de la Agencia Estatal de Investigación
Fdo.: Domènec Espriu Climent



ANEXO I
SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES "DOCTORADOS INDUSTRIALES"
CONVOCATORIA 2020

TURNO GENERAL

Orden.	Referencia	CIF entidad	Entidad	Tipo de entidad	Tipo de actividad	Nombre	Coste del contrato	Int. Ayuda (%)	Ayuda anual contrato	Ayuda anual tasas y estancias	Ayuda total anual	Total ayuda
1	DIN2020-010974	B65489478	SIRIS ACADEMIC SL	PYME PEQUEÑA	1	ADRIÁ PLAZAS	26.400	63	16.632,00	975	17.607,00	70.428,00
2	DIN2020-011079	B98335391	SINBLAT ALIMENTACION SALUDABLE S.L.L.	EMPRESA	1	RAMÓN TORRES PÉREZ	47.880	25	11.970,00	975	12.945,00	51.780,00
3	DIN2020-011251	B10412484	INNOVACION EN GESTION Y CONSERVACION DE UNGULADOS SL	PYME PEQUEÑA	1	FRANCISCO JAVIER BLANCO BLANCO	23.895	70	16.726,50	975	17.701,50	70.806,00
4	DIN2020-010979	B86811924	QUASAR SCIENCE RESOURCES SL	PYME PEQUEÑA	1	MASUMA CHOWDHURY	29.900	56	16.744,00	975	17.719,00	70.876,00
5	DIN2020-011531	B42222570	DETEKTIA EARTH SURFACE MONITORING S.L.	PYME PEQUEÑA	1	JAIME SANCHEZ FERNANDEZ	25.400	65	16.510,00	975	17.485,00	69.940,00
6	DIN2020-011580	B04835633	GREEN BREEDING BIOTECH	PYME PEQUEÑA JEIS	1	NAZARET DIOS GARCÍA	23.833	70	16.683,10	975	17.658,10	70.632,40
7	DIN2020-011547	B85318319	H.C. CLOVER PRODUCTOS Y SERVICIOS SL	PYME MEDIANA	5	CELIA VISA GARCÍA	27.300	30	8.190,00	975	9.165,00	36.660,00
8	DIN2020-011114	B39875489	INHIBITEC ANTICUERPOS SL	PYME PEQUEÑA	1	PAULA PÉREZ ADRIÁN	33.250	50	16.625,00	975	17.600,00	70.400,00

Tipo de actividad

1 – Proyectos de investigación industrial

5 – Proyectos de desarrollo experimental



ANEXO II
LISTADO DE RENUNCIAS A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2021
AYUDAS DOCTORADOS INDUSTRIALES - CONVOCATORIA 2020

Referencia	CIF entidad	Entidad	Nombre del investigador	Ayuda total anual	Total ayuda
DIN2020-011075	B26487868	ENCORE LAB S.L.	ROCIO DEL CAMPO PEDROSA	17.565,00	70.260,00
DIN2020-011113	A24330292	INSTITUTO BIOMAR, S.A.	VANESA BERNAL ORTEGA	17.531,40	70.125,60
DIN2020-011209	B24719577	AQUACORP, S.L.	LAURA CATALINA DE LA SOL AYALA SILVA	17.600,00	70.400,00
DIN2020-011217	B88467717	KOMOREBI AI TECHNOLOGIES SL	LEOPOLDO GUTIERREZ GALEANO	17.593,35	70.373,40
DIN2020-011272	B02689354	TOUCHLESS ID SL	ANA MANTECÓN JENÉ	17.810,00	71.240,00
DIN2020-011393	B52572757	ENFASYS INGENIERIA SL	ANTONIO AGUILERA GONZALEZ	17.531,40	70.125,60
DIN2020-011434	B67310599	CUBIO FOODS, S.L.	MARINA TRABADO ESTEBAN	17.456,00	69.824,00
DIN2020-011538	B86341195	INNOMERICS SL	SERGIO RUIZ GARCÍA	12.949,46	51.797,84